



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS EN LA CIUDAD DE MADRID QUE PROMUEVAN LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.

Mediante decreto de 26 de mayo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM número 156), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9.417) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 3 de julio de 2023.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 3.292.118,00 euros (tres millones doscientos noventa y dos mil ciento dieciocho euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/141/46200/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con la base 7ª de la convocatoria, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde el 4 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido, se han presentado a la convocatoria trece (13) entidades. Asimismo, durante la fase de instrucción del procedimiento, el órgano instructor, de acuerdo con la base 9ª de la convocatoria, procedió a la realización de siete (7) requerimientos a fin de que subsanasen defectos o faltas apreciados en la solicitud o en la documentación presentada, o bien aportasen documentación complementaria para la adecuada valoración del proyecto.

Finalizado el plazo, NOVO LOULAN POWER, SL presenta solicitud de participación en esta convocatoria el día 27 de septiembre de 2023 que no es tenida en cuenta, por su carácter extemporáneo.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10ª.1, en la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS). Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos



1AOLDC8H6KE2K2HO

Información de Firmantes del Documento





establecidos en el artículo 3 hasta agotarse el presupuesto disponible con los límites de crédito fijados en el artículo 4 de esta convocatoria.

No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible no fuera suficiente por haberse superado el importe máximo del crédito, se establecerá como criterio el orden cronológico, atendiendo a la fecha y orden de presentación de solicitud de cada beneficiario.

Al existir crédito suficiente, todas las solicitudes admitidas han obtenido la cuantía máxima del 40% de los gastos subvencionables con el límite de 200.000,00 euros.

De conformidad con la base 18ª.1 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2023 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

Por otro, de acuerdo con la base 12ª el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía y el plazo de justificación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 12ª.6 de la convocatoria que lo refiere.

La presente propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRS, y según lo dispuesto en las bases 10 y 12ª de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la relación de beneficiarios (anexo I) de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, correspondiente al año 2023.

Información de Firmantes del Documento





Segundo.- Aprobar la relación de solicitudes desestimadas (anexo II) de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, correspondiente al año 2023.

Tercero.- Aprobar la relación de solicitudes desistidas (anexo III) de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, correspondiente al año 2023.

Cuarto.- De conformidad con la base 18ª.1 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2023 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

Quinto.- En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, justificación de la subvención y destino de la subvención, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Sexto.- La presente propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 12ª.6 de la convocatoria que lo refiere.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN

Virginia Blanco Blanco

Información de Firmantes del Documento





ANEXO I

BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCIONADO	PLAZO JUSTIFICACIÓN
CLOSERSTILL MEDIA TECNOLOGIA S.L	200.000,00 euros	15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM.
DATA CENTRE DYNAMICS SPAIN S.L.	195.578,10 euros	15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM.
EDICIONES DIGITALES SIGLO XXI, S.L.	173.325,92 euros	15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM.
WEZAMA DREAMS SL	200.000,00 euros	15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM
METALIA GESTION INTEGRAL S.L	200.000,00 euros	15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM
DIGITAL GEN, S.L.	163.368,23 euros	15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM
DISRUPTIVO SHOWS GROUP, SL	112.177,52 euros	15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM
PLATFORM TECH, SL	200.000,00 euros	15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM
KENES INTERNATIONAL ORGANIZERS OF CONGRESSES SPAIN, SL	200.000,00 euros	15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM



1AOLDC8H6KE2K2HO

Información de Firmantes del Documento





ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
AGILE PROCUREMENT, SL	No reunir uno de los requisitos para ser beneficiario de la subvención establecidos en la base 3ª de la convocatoria, fecha realización del evento en el mes de noviembre, por lo que está fuera de plazo (Base 3.1.1.)
ACIONET WORKING, SL	No reunir el requisito establecido en la base 3ª apartado 1.3. de la convocatoria, que establece que los eventos han de realizarse en el término municipal de Madrid, desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, en un plazo cierto no superior a 5 días consecutivos. (Lo descrito en la memoria son siete eventos de un día entre diciembre 2022 y octubre 2023)
NOVO LOULAN POWER, SL	La solicitud se presenta fuera del plazo establecido en el apartado 7.2. de las Bases de la Convocatoria.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO III

SOLICITUDES DESISTIDAS

ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSA DESISTIMIENTO
CREADORES DE LO INESPERADO, SL	Presenta escrito de desistimiento el día 12/09/2023
TOKENIZE WORLD EVENTS, SL	Presenta escrito de desistimiento el día 28/09/2023



Información de Firmantes del Documento

